



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 209/23**

Sucre, 26 de abril de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con Registro CM-1023 de fecha 13 de abril de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 445/2023 de fecha 13 de abril de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS D-6”**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos - Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 “Gobiernos Autónomos Municipales”.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenidos en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal, que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios el de flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Sub Alcaldía del (D-6) del G.A.M.S. en virtud a sus prioridades, solicita la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS D - 6”**, Presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota CITE: Sub Alcaldía D-6 N° 304/2023 Ref.: "Solicitud de Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional Destinado a la Actividad "Mantenimiento Servicios Básicos D-6" para el Mantenimiento de Servicios Básicos D - 6.
- Informe Técnico N° 6/2023, con Ref.: Informe Técnico para Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional Destinado a la Actividad "Mantenimiento Servicios Básicos D-6" emitido por la Lic. Raisa Poquechoque Gutiérrez Técnico Administrativo D-6.
- Adjuntan formularios POA 2023 actualizados.
- Nota CITE: ADM. SMPD. N° 53/2023 Ref.: "Remisión Formularios POA 2023 para la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional.
- Informe Técnico Administrativo N° 22/2023 S.M.P.D. - G.A.M.S., con Ref. Modificación al Plan Operativo Anual y Presupuesto Intrainstitucional.



2393

S.O.045/23  
R.A.M. N° 209/23  
INF. 129/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs.110





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, en el Informe Técnico N° 06/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por la Lic. Raisa Poquechoque Gutiérrez – Técnico Administrativo del (D – 6), vía Sr. Poncey Daniel Sandoval Aceituno – Sub Alcalde del (D – 6), del G.A.M.S., Dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con Referencia; Informe Técnico para Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional destinado a la actividad “Mantenimiento Servicios Básicos D-6”, que de acuerdo a sus antecedentes, análisis y Justificación del referido informe señalan, que la presente modificación se realiza con el fin de satisfacer las necesidades de las juntas vecinales, razón por lo que justifican la solicitud de realizar la Modificación con un aumento en la categoría programática (Actividad). En ese entendido refieren que el Incremento a esta categoría se debe a objeto de cubrir a las necesidades de las juntas vecinales, como sería el saneamiento básico, implementando de alcantarillado, mejorando y manteniendo los sistemas de agua en las juntas vecinales, ya que este presupuesto se destinaría específicamente para la **Adquisición de Tuberías PVC-41 D=8PLG.**, cubriendo así sus requerimientos de las juntas vecinales, que se presentarían en el diario vivir y de esta manera mejorar las condiciones de salud dentro del Distrito (6). *Haciendo conocer que como contraparte las seis (6), Juntas Vecinales, habrían firmado Actas de compromiso en el cual se comprometen a realizar el trabajo de mano de obra en dichas juntas vecinales.*

**CONCLUYENDO** que la Sub Alcaldía del Distrito (6), se ve en la necesidad de solicitar la Modificación Presupuestaria en la categoría programática, ya descrita por la necesidad que se presentan en las seis (6), Juntas Vecinales; Junta Vecinal Santa Catalina, 1° de Mayo, Manantial de Vida, 3 de mayo, Villa Nueva y Junta Vecinal 20 de junio. **RECOMENDANDO** dar viabilidad a la presente Modificación POA Presupuestaria solicitada en la actividad, a objeto de brindar mayor cobertura en la atención a las necesidades de la población en general.

N°	JUNTA VECINAL	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	MONTO (Bs)	LONGITUD DE TRAMO
1	SANTA CATALINA	ADQUISICION DE TUBERIAS PVC SDR-41 D=8" x 6MT. PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO JUNTA VECINAL SANTA CATALINA	BARRAS	80,00	625,00	50 000.00	480,00 ML.
2	3 DE MAYO	ADQUISICION DE TUBERIAS PVC SDR-41 D=8" x 6MT. PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO JUNTA VECINAL 3 DE MAYO	BARRAS	80,00	625,00	50 000.00	480,00 ML.
3	1° DE MAYO	ADQUISICION DE TUBERIAS PVC SDR-41 D=8" x 6MT. PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO JUNTA VECINAL 1° DE MAYO	BARRAS	80,00	625,00	50 000.00	480,00 ML.
4	VILLA NUEVA	ADQUISICION DE TUBERIAS PVC SDR-41 D=8" x 6MT. PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO JUNTA VECINAL VILLA NUEVA	BARRAS	80,00	625,00	50 000.00	480,00 ML.
5	MANANTIAL DE VIDA	ADQUISICION DE TUBERIAS PVC SDR-41 D=8" x 6MT. PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO JUNTA VECINAL MANANTIAL DE VIDA	BARRAS	80,00	625,00	50 000.00	480,00 ML.
6	20 DE JUNIO	ADQUISICION DE TUBERIAS PVC SDR-41 D=8" x 6MT. PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO	BARRAS	80,00	625,00	50 000.00	480,00 ML.
<b>TOTAL</b>						300 000.00	2.880,00 ML.

Que, el Informe JEF.PROG. OPER. N° 39/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, elaborado por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro – Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez - Jefa de Programación de

S.O.045/23  
R.A.M. N° 209/23  
INF. 129/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs.110

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i. del G.A.M.S., Dirigida a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala - Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS D-6”**, en la cual señalan que revisada los antecedentes y el requerimiento de la presente modificación al POA y Presupuesto, remitido por la unidad solicitante Sub Alcaldía del (D-6), la misma tendría lugar, para realizar la intervención con el mantenimiento de servicios básicos de las juntas vecinales del distrito 6, que a la vez estas intervenciones serán cubiertas con contraparte de las juntas vecinales, que cubrirán con la mano de obra de acuerdo a las actas de compromiso y conformidad coordinadas con las juntas vecinales del Distrito.

Que, Los recursos a ser utilizados para la presente modificación provienen de la Operación “Provisiones Gastos GAMS” de acuerdo a Informe Técnico administrativo N° 22/2023.

Concluyendo; que habiéndose revisado los antecedentes y requerimientos de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS D-6”**, remitido por la unidades solicitantes, los informes y documentación presentada se enmarcarían en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financiera N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4º. y el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA “...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Especifica...” y demás normativa precisa Concluyendo de manera textual:

- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto de la gestión, no perjudican el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas dentro el POA 2023 del Gobierno Autónomo Municipal.
- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto, de acuerdo al análisis de articulación de acciones de mediano y corto plazo, se modifica e incorpora las tareas específicas el presupuesto de gasto de la Operación y el resultado intermedio esperado de **“Mantenimiento servicios Básicos D-6”**.

Que, la presente **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS D-6”**, asciende a **Bs. 300.000,00 (Trecientos Mil, con 00/100 bolivianos)**

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA** remitir todos los antecedentes de la presente solicitud de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS D-6”**, a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de acuerdo a sus competencias, posteriormente se prosiga con el trámite correspondiente. de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez – Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S., la Melina Zamudio Limachi - Técnico de Presupuestos del GAMS., y el Lic. Marvin Flores Sánchez - Jefe de Presupuestos del GAMS, Vía Lic. Janeth Mejía Mercado – Directora de Finanzas del G.A.M.S., y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala-Secretaría Mcpal. Adm. Financiera del G.A.M.S. Emiten el **INFORME TÉCNICO N°20/2023**, de fecha 04 de abril de 2023, dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS D-6”**, de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer, que se realizara la presente modificación para el Mantenimiento de Servicios Básicos (D-6), a objeto de atender las necesidades y de esta forma dar atención y realizar la intervención con el mantenimiento de servicios básicos de las diferentes juntas vecinales del distrito 6 a través de las adquisiciones de tuberías PVC SDR -41 D=8 PLG., que a la vez estas intervenciones serian cubiertas con contraparte de la juntas vecinales, que cubrirán con la mano de obra de acuerdo a las actas de compromiso y conformidad coordinadas con las juntas vecinales del distrito.

La disminución se realiza del programa 97-00-11 PROVISIONES DE GASTOS GAMS.

Que, el presente Informe se encuentra, sustentado de acuerdo a los informes: informe técnico N° 06/2023 del Distrito

S.O.045/23  
R.A.M. N° 209/23  
INF. 129/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs.110





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Seis D-6 dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, sustentados en el informe JEF.PROG. OPER. N° 39/2023.

**CONCLUYENDO** el referido informe, que es viable realizar la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS D – 6**”, mismo que se encontraría dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la presente Modificación, sustentadas por la documentación adjunta. **RECOMENDANDO** que por todo lo expuesto proseguir con la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS D-6**”, solicitando se remita el informe técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, misma que tiene un importe total de **Bs 300.000,00 (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)** Financiados con Recursos Específicos, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias. En función a la siguiente estructura:

### MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	10	97	0	11	20	210	991	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	300.000,00
<b>TOTAL</b>											300.000,00

### MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	18	110	0	16	20	210	345	MANTENIMIENTO SERVICIOS BASICOS D-6	0	300.000,00
<b>TOTAL</b>											300.000,00

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 099/2023 de fecha 11 de abril de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 022/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 13 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS D-6**”, por un importe total de **Bs 300.000,00 (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 1023/2023 de fecha 12 de abril de 2023**, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo – Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General del Gestión Legal del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el Asunto: “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS D – 6**”, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 39/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 20/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 022/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 - 4, 14 y art. 26 -1, 7 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2 y 3 de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2022; los artículos 1, 2, 3, 4 y 16 del

S.O.045/23  
R.A.M. N° 209/23  
INF. 129/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs.110

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS D-6”**, por un monto de **Bs 300.000,00 (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**. Recomendando el referido informe de acuerdo a sus antecedentes, se remita el presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de del mismo cuerpo normativo, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 “Servicios Personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberés Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

S.O.045/23  
R.A.M. N° 209/23  
INF. 129/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs.110

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Disposición Final Primera núm. 1 (Reformulación y Modificación al Presupuesto Institucional POA gestión 2023) de la **Ley Municipal Autónoma N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre 2022, de la Ley que Aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Disposición Final Primera señala que la (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023)**, "Las reformulaciones o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, serán aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera"

1) **Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**

3) Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en el artículo 8°, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** la "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS D – 6**", por un importe de **Bs 300.000,00 (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, con Recursos Específicos, el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 39/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 20/2023 de fecha 04 de abril de 2023, Pronunciamento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 022/2023 de fecha 11 de abril de 2023, Informe Legal N° 1023/2023 del 12 de abril de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

S.O.045/23  
R.A.M. N° 209/23  
INF. 129/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs.110

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	10	97	0	11	20	210	991	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	300.000,00
<b>TOTAL</b>											300.000,00

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	18	110	0	16	20	210	345	MANTENIMIENTO SERVICIOS BASICOS D-6	0	300.000,00
<b>TOTAL</b>											300.000,00

**Artículo 2.** El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS D – 6 ”**, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

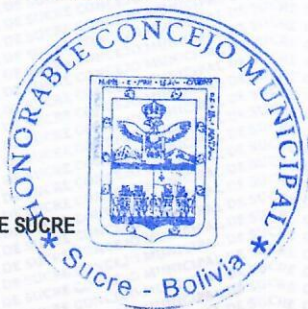
**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

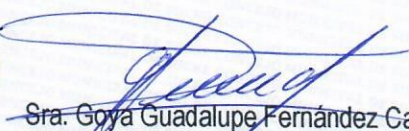
**Artículo 5.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.045/23  
R.A.M. N° 209/23  
INF. 129/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs.110

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo